

**EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SUBVENCIONALES 2025****BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRAFICO**

- Ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género..... 2
- Ayuda para los hijos e hijas huérfanas de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres..... 4
- Ayudas de asistencia material básica cofinanciadas por FSE+ 2021-2027 6
- Subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco 2025..... 8
- Premio de Buenas Prácticas en Amigabilidad para las personas mayores para el año 2025..... 10
- Ayudas a empresas por la elaboración de diagnósticos de situación y planes de acción en el marco de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral 11
- Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral 13
- Ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años de edad 16
- Ayudas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo (Decreto 27/2023) 18
- Ayudas económicas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo (Decreto 30/2015)..... 20
- Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades en el ámbito de juventud..... 22
- Subvenciones para el desarrollo de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil 24
- Subvención para el desarrollo de proyectos de cooperación dentro del programa Juventud Vasca Cooperante 26
- Subvenciones para jóvenes en el programa Juventud Vasca Cooperante..... 28
- Programa Emantzipa de emancipación juvenil..... 30
- Ayudas para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración (línea TEC).
Ayudas para actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural (línea LOC)..... 31

1.- Título Programa Subvencional

Ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género

2.- Norma Reguladora

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

REAL DECRETO 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/ 2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

ORDEN de 29 de octubre de 2014, del consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género, prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Directora de Apoyos para la Vida, por la que se hace pública la dotación asignada para la ayuda prevista en la Orden de 29 de octubre de 2014, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la directora de Apoyos para la Vida Plena, por la que se da publicidad a la ampliación del crédito para el ejercicio 2025, destinada a las ayudas previstas en la Orden de 29 de octubre de 2014, del consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>.

REAL DECRETO 1452/2005, de 2 de diciembre [A41341-41344 \(boe.es\)](https://www.boe.es/boe/1997/12/02/BOE-A-1997-1452.html)

ORDEN de 29 de octubre de 2014, del consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2014/11/1404962a.pdf>

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la directora de Apoyos para la Vida, por la que se hace pública la dotación asignada para la ayuda para el ejercicio 2025 por importe de 1.600.000 euros.

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2025/12/2505343a.pdf>

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la directora de Apoyos para la Vida Plena, por la que se da publicidad a la ampliación del crédito para el ejercicio 2025, destinada a las ayudas previstas en la Orden de 29 de octubre de 2014, del consejero de Empleo y Políticas Sociales, por importe de 681.680 euros.

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2025/12/2505343a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

El programa subvencional referido tiene como destinatarias las mujeres víctimas de violencia de género que residan en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que carezcan de suficientes recursos económicos y que tengan especiales dificultades para obtener empleo, garantizándoles derechos económicos con el fin de su integración social.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

En 2025 ha habido 660 solicitudes de ayuda: 583 recibidas en 2025, más 77 provenientes del año anterior, que habían quedado sin resolver.

De estas 660 solicitudes, 530 se han resuelto (299 concedidas, 178 denegadas y 53 desistidas), habiéndose quedado 130 pendientes de resolución para el año 2026.

La cuantía presupuestaria para la ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género en el ejercicio 2025 ha ascendido a un total de 2.281.680 euros. Se ha gastado casi la totalidad de ésta (96,81%), concretamente 2.208.870 euros.

El impacto social de este programa subvencional es innegable en tanto que viene a dar cumplimiento al mandato previsto en la normativa estatal garantizando los derechos económicos de las mujeres víctimas de la violencia de género en los términos legalmente establecidos, habiendo ayudado este año 2025 a 299 mujeres víctimas, de las cuales 223 (el 74,58%) tenían personas menores o familiares a su cargo.

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Número de solicitudes de ayuda	700	660
Nº de ayudas concedidas	400	299

1.- Título Programa Subvencional

Ayuda para los hijos e hijas huérfanos de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres

2.- Norma Reguladora

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- DECRETO 48/2024, de 16 de abril, por el que se regula la ayuda económica para las hijas e hijos huérfanos de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres.
- ORDEN de 14 de mayo de 2025, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se hace pública la dotación asignada para la ayuda prevista en el Decreto 48/2024, de 16 de abril, por el que se regula la ayuda económica para las hijas e hijos huérfanos de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>.

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres: <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/p43aBOPVWebWar/VerParalelo.do?cd2023001471>

DECRETO 48/2024, de 16 de abril, por el que se regula la ayuda económica para las hijas e hijos huérfanos de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/ayuda-economica-para-hijas-e-hijos-huerfanos-de-victimas-mortales-de-violencia-machista-contra-las-mujeres/web01-tramite/es/

ORDEN de 14 de mayo de 2025, de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se hace pública la dotación asignada para la ayuda para el ejercicio 2025 por importe de 421.200 euros. <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/05/2502321a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

La finalidad de la ayuda económica es proporcionar apoyo para el desarrollo de la vida de las hijas e hijos huérfanos de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres y contribuir, en lo posible, a la reparación del daño ocasionado por el fallecimiento de sus madres.

- 5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

En 2025 ha habido 8 solicitudes de ayuda (3 extraordinarias y 8 ordinarias)

De estas 8 solicitudes, 7 (2 extraordinarias y 7 ordinarias) han sido concedidas y 1 (1 extraordinaria y 1 ordinaria) han quedado sin resolver.

La cuantía presupuestaria para la ayuda económica para los hijos e hijas huérfanas de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres en el ejercicio 2025 ha ascendido a un total de 421.200 euros. Se ha gastado, concretamente, 66.080 euros (15,69%).

El impacto social de este programa subvencional es innegable en tanto que viene a dar cumplimiento al mandato previsto en la normativa estatal garantizando los derechos económicos de los hijos e hijas huérfanas de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres en los términos legalmente establecidos, habiendo ayudado en el año 2025 a 8 hijos e hijas huérfanas de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres.

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Nº de solicitudes de ayuda	33 extraordinarias y 40 ordinarias	3 extraordinarias y 8 ordinarias
Nº de ayudas concedidas	33 extraordinarias y 40 ordinarias	2 extraordinarias y 7 ordinarias

1.- Título Programa Subvencional

Ayudas de asistencia material básica cofinanciadas por FSE+ 2021-2027

2.- Norma Reguladora

ORDEN de 23 de junio de 2025, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (FSE+), de asistencia material básica.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hervínculo BOPV)

BOPV nº 129 09/07/2025

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/07/2503064a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Reducir la tasa de pobreza y la privación material y promover la inclusión social de las familias con menores a cargo más desfavorecidas mediante la entrega de recursos económicos articulados a través de tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y de higiene englobados en la llamada asistencia material básica

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

- Resultados alcanzados:

EMCR19: Número de destinatarios finales que se han beneficiado de vales o tarjetas: 12.775

EMCR20: Número de niños menores de 18 años beneficiados: 6.310

EMCR21: Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre 18 y los 29 años: 1.867

EMCR22: Número de destinatarios finales de 65 años o más: 58

EMCR23: Número de mujeres: 7.461

EMCR24: Número de destinatarios finales con discapacidad:

EMCR25: Número de nacionales de terceros países: 487

EMCR26: Número de destinatarios finales de origen extranjero o pertenecientes a minorías: 10.896

- Ejecución presupuestaria:

Recarga de Tarjetas 2025: 753.777,96

Medidas de acompañamiento 2025 (6,2305%): 46.964,14

Asistencia técnica 2025 (4,7619%): 35.894,16

TOTAL: 836.636.26

- Utilidad e impacto social. La esencia del propio Programa revela su repercusión e impacto social sirviendo para evitar situaciones de pobreza y desprotección, evitando la estigmatización de los usuarios. El Programa se incluye en el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), regulado por el

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. En la medida que el FSE+ tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, en particular centrándose en una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en los menores y las personas jóvenes y el acceso a los servicios básicos, y el Programa de Ayudas se adecúa a las previsiones de esos Reglamentos el impacto social se desprende de la propia configuración reglamentaria

- Medidas para promover igualdad. No se contemplan. El programa de ayudas tiene especial incidencia en el colectivo de mujeres con menores a cargo, contribuyendo a evitar situaciones de pobreza y desprotección.

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
(*)	--	--

(*) En el Plan Estratégico de Subvenciones no se han concretado ninguno de los indicadores definidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

1.- Título Programa Subvencional

Subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco 2025

2.- Norma Reguladora

ORDEN de 10 de febrero de 2025, de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se aprueban las bases y se convocan para el año 2025 las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hervínculo BOPV)

BOPV nº 32 de 17/02/2025

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/02/2500749a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Subvenciones destinadas a realizar actividades de intervención social por entidades de iniciativa social.

Línea 1. Intervención social con personas, familias, grupos y comunidades.

Línea 2. Fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en el ámbito de la intervención social.

Línea 3. Gestión del conocimiento para la intervención social.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

- Resultados alcanzados: Se considera que se han obtenido los resultados obtenidos por cuanto si bien el parámetro de entidades solicitantes no alcanza la previsión, el número de proyectos financiados rebasa ampliamente tal previsión. El hecho de que cada entidad beneficiaria alcance subvención en varios proyectos tiene una doble lectura. De una parte, la limitada diversificación de beneficiarios; de otra, más positiva, la madurez y solidez de los proyectos presentados por las entidades del tercer sector ya asentadas en Euskadi, lo que se entiende como un avance en la profesionalidad y eficacia de sus proyectos.
- Ejecución presupuestaria: 100 % en las tres líneas.
 - Línea 1: 3.743.480 euros, de los que 2.620.436 euros corresponden a crédito de pago para 2025, y 1.123.044 euros, a crédito de compromiso para el año 2026.
 - Línea 2: 599.000 euros, de los que 419.300 euros corresponden a crédito de pago para 2025, y 179.700 euros, a crédito de compromiso para el año 2026.
 - Línea 3: 450.000 euros, de los que 315.000 euros corresponden a crédito de pago para 2025 y 135.000 euros, a crédito de compromiso para el año 2026.



- Utilidad e impacto social: El impacto social resulta evidente por cuanto el total de proyectos financiados se inscriben en el desarrollo de actividades de intervención social por entidades de iniciativa social. Su utilidad resulta, pues, indiscutible por cuanto vienen a consolidar las entidades de iniciativa social de Euskadi, desarrollando los proyectos de iniciativa social requeridos por la convocatoria.
- Medidas para promover desigualdades: Los criterios de reparto de las ayudas contemplan para las tres líneas la consideración de las medidas para la incorporación de la perspectiva interseccional en los proyectos como elemento de valoración favorable (bases 26, 29 y 32)

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Nº de entidades (actividades subvencionadas)	290	209 (447)
• Línea 1. Intervención social con personas, familias, grupos y comunidades.		176 (285)
• Línea 2. Fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en el ámbito de la intervención social.		77 (77)
• Línea 3. Gestión del conocimiento para la intervención social		69 (85)

1.- Título Programa Subvencional

Premio de Buenas Prácticas en Amigabilidad para las personas mayores para el año 2025

2.- Norma Reguladora

ORDEN de 5 de junio de 2025, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se aprueba la convocatoria del «Premio de Buenas Prácticas en Amigabilidad para las personas mayores» para el año 2025

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

BOPV nº 110 de 12/06/2025

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/06/2502629a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Reconocer públicamente a aquellas entidades públicas y privadas que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, desarrollen prácticas que destaquen por su innovación y eficacia, en términos de amigabilidad, en la generación de entornos facilitadores para las personas mayores (conforme al Decreto 145/2023, de 3 de octubre, por el que se regula el Premio)

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

- Resultados alcanzados: 100 %. 1 Premio otorgado
- Ejecución presupuestaria: 100%. 3.000 euros
- Utilidad e impacto social: La entrega del Premio y difusión del proyecto premiado vienen a evidenciar socialmente la existencia de iniciativas de apoyo a las personas mayores, en esta edición, en el ámbito de la vivienda y convivencia intergeneracional como cauce de mejora de las condiciones vitales de las personas de más edad en esta fase de la vida.
- Medidas para promover la igualdad: Entre los criterios de valoración de los proyectos que fija el Decreto 145/2003 regulador del premio se prevé el criterio de: "Integración de la perspectiva de género en la planificación, desarrollo y evaluación del proyecto (consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres)"

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

Indicador	Previsión	Resultado
Nº de entidades presentadas a la convocatoria	4	4

1.- Título Programa Subvencional

Ayudas a empresas por la elaboración de diagnósticos de situación y planes de acción en el marco de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

2.- Norma Reguladora

ORDEN de 11 de junio de 2025, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas económicas a entidades o personas autónomas con establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la realización de un diagnóstico de situación y de un plan de acción en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y se efectúa su convocatoria para el año 2025.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/07/2503032a.shtml>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Se convocan ayudas para entidades y personas autónomas con establecimientos en la CAE para elaborar su primer diagnóstico y plan de acción en conciliación.

El objetivo es promover la conciliación laboral, familiar y personal mediante consultoría especializada.

La ayuda financia el 70% del coste, hasta un máximo de 10.500 €, según tamaño de plantilla.

Solo se subvenciona el primer plan de conciliación, no revisiones ni implantación de medidas.

Las beneficiarias deben cumplir varios requisitos, como no tener plan previo, estar al corriente de obligaciones fiscales y no estar sancionadas.

Las actuaciones subvencionables deben realizarse entre 1/01/2025 y 31/05/2026.

La concesión se hace por concurrencia competitiva, aplicando criterios de valoración muy detallados.

El presupuesto total asciende a 420.000 €.

El procedimiento es 100% telemático, con plazo de solicitud hasta el 30 de septiembre de 2025.

El pago se realiza en dos partes (50% + 50%) y requiere presentar diagnóstico, plan y documentación justificativa.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

Se presentaron 18 solicitudes, de las cuales, 16 proyectos de actuación superaron la puntuación mínima establecida, por lo que resultaron beneficiarias 16 entidades.

El gasto total de la ayuda en la convocatoria 2025 ha sido de 84.772,94 €, 42.386,48 € a cargo del presupuesto 2025, y 42.386,46 € a cargo de crédito de compromiso para 2026.



6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Número de empresas que solicitan la ayuda (general y por TH)	Total: 60 Bizkaia: 25 Araba: 15 Gipuzkoa: 20	Total: 18 Bizkaia: 13 Araba: 1 Gipuzkoa: 4
Número de personas trabajadoras potenciales beneficiarias directas de las medidas incluidas en los planes de conciliación elaborados con la subvención.	Total: 2.500 Mujeres: 1.500 Hombres: 1.000	Total: 2.830 Mujeres: 965 Hombres: 1.865

1.- Título Programa Subvencional

Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral

2.- Norma Reguladora

Decreto 164/2019, de 22 de octubre

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hervínculo BOPV)

https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/textosconsolidados/201905022_vigentea.pdf

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Dentro de este capítulo, se distinguen tres líneas de ayuda:

- **Ayudas a las personas trabajadoras en situación de excedencia o reducción de jornada para cuidado de personas menores**
- **Ayudas a las personas trabajadoras en situación de excedencia o reducción de jornada para cuidado de personas familiares:**
 - Cuidado de familiares con dependencia
 - Cuidado de familiares en extrema gravedad sanitaria
- **Ayudas a las familias monoparentales en situación de excedencia con el fin de equiparar los periodos de las prestaciones contributivas por nacimiento y cuidado de la persona menor de un año disfrutados por las personas progenitoras de familias biparentales.**

La finalidad inicial de esta línea de ayudas era equiparar los períodos de las prestaciones contributivas por nacimiento y cuidado de la persona menor de un año disfrutados por las personas progenitoras. Por eso en el presente decreto se define con este enunciado. Sin embargo, desde el 1 de enero de 2021, debido a la aplicación de la disposición transitoria decimotercera de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se produce la equiparación del permiso reconocido a la madre biológica y al otro progenitor o progenitora, teniendo ambos, derecho a 16 semanas de permiso. Por este motivo, esta línea de ayudas pasa a ser de aplicación exclusivamente a las familias monoparentales.

Además, en dicho decreto, se contempla la línea de ayudas a la contratación de trabajadores para el cuidado de hijas e hijos menores de 0 a 3 años, que con la entrada en vigor del *Decreto 102/2022, de 7 de septiembre*, fue derogada. No obstante, las situaciones subvencionables anteriores a la entrada en vigor de dicho decreto continuaron rigiéndose por el presente *Decreto 164/2019*.

Con estas líneas de ayudas se pretende impulsar la consolidación de un modelo de familia en el que se consideran requisitos irrenunciables la autonomía y el respeto entre todas las personas integrantes, así como la igualdad de ambos miembros de la pareja. Mediante estas líneas de ayuda se busca facilitar la conciliación de las responsabilidades personales, familiares y laborales, promover la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y el desarrollo de su carrera profesional, y contribuir al afianzamiento de la corresponsabilidad de mujeres y hombres en el ámbito familiar.

- 5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

Ayudas a las personas trabajadoras en situación de excedencia o reducción de jornada para cuidado de personas menores:

- Nº de beneficiarios totales: 11.851 (9.904 mujeres y 1.947 hombres)
- Ejecución presupuestaria: 18.980.482,24 € (80,8%)

Esta línea de ayudas en sí misma pretende ser un paso relevante para los colectivos vulnerables; han supuesto prácticamente un 15% tanto de beneficiarios como de los expedientes pagados en 2025.

Ayudas a las personas trabajadoras en situación de excedencia o reducción de jornada para cuidado de personas familiares:

- Nº de beneficiarios totales: 522 (420 mujeres y 102 hombres)
- Ejecución presupuestaria: 997.292,35 € (83,1%)

Ayudas a las familias monoparentales en situación de excedencia con el fin de equiparar los periodos de las prestaciones contributivas por nacimiento y cuidado de la persona menor de un año disfrutados por las personas progenitoras de familias biparentales:

- Nº de beneficiarios totales: 21 (20 mujeres y 1 hombre)
- Ejecución presupuestaria: 118.593,36 € (30,4%)

Utilidad e impacto social de ambas líneas:

En este decreto, se establecen varias medidas que tienen en cuenta a los siguientes colectivos vulnerables: familias numerosas, familias monoparentales, unidades familiares con alguna persona en situación de dependencia severa, gran dependencia o discapacidad superior al 50% y unidades familiares con alguna persona víctima de violencia de género.

En estos casos, la cuantía de la ayuda se aumenta en un 30% por cada una de las situaciones existentes. Además, en algunos de ellos, se amplía el número máximo de días de ayuda, entendiendo que, en su realidad y en su día a día, las necesidades son diferentes a las de otras familias.

Con la línea de ayudas de equiparación se protege de una manera especial a las familias monoparentales. La perspectiva de género ha sido tenida en cuenta en la concepción y desarrollo de este decreto para la conciliación de la vida familiar y laboral, ya que todas las acciones han sido decididas y valoradas desde la óptica de la promoción de la igualdad y la consecución de un nuevo modelo social corresponsable, aplicando los principios y el cumplimiento de las obligaciones que se contienen en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

De hecho, con el fin de aumentar la presencia del hombre en el cuidado de las hijas e hijos, se implantó una medida que dotaba al progenitor varón de más días de ayuda. De esta manera, si el hombre es la persona que sacrifica parte de la vida laboral para tener una presencia más activa en la vida familiar, el beneficio familiar es mayor (accede a las ayudas durante más tiempo). Se busca conseguir un papel más

activo de los varones en la vida familiar, repartiendo las responsabilidades, y, a su vez, favorecer la incorporación de la mujer al mundo laboral.

Por eso, es importante cuantificar el número de personas beneficiarias, según género. Se observa que la proporción de hombres que ha obtenido las ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral por cuidado de hijas e hijos sigue creciendo, en este caso en 0,86 puntos porcentuales respecto al año anterior.

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Personas beneficiarias de las ayudas a personas trabajadoras que se encuentren en situación de excedencia o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas	14.200	11.851
Personas beneficiarias de las ayudas a personas trabajadoras que se encuentren en situación de excedencia o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de familiares en situación de dependencia o extrema gravedad sanitaria	600	522
Personas beneficiarias de las ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos e hijas menores	10	0
Ayudas a las familias monoparentales en situación de excedencia con el fin de equiparar los periodos de las prestaciones contributivas por nacimiento y cuidado de la persona menor de un año disfrutados por las personas progenitoras de familias biparentales. (Personas beneficiarias de las ayudas por excedencia dirigidas al progenitor que no haya disfrutado de la licencia de maternidad)	60	21

1.- Título Programa Subvencional

Ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años de edad

2.- Norma Reguladora

Decreto 102/2022, de 7 de septiembre

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2022/09/2204041a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Mediante esta línea de ayudas se subvenciona la contratación de personas para el cuidado de hijas e hijos menores de catorce años que estén dadas de alta en la Seguridad Social. En concreto, se financian las cuotas ingresadas en la Seguridad Social y la cuantía se determina en función de la renta familiar estandarizada.

Se busca facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias en las que trabajan ambas personas progenitoras (al 100% de sus jornadas) y han tenido que recurrir a la contratación de personas cuidadoras en el hogar para que sus hijas e hijos estén atendidos durante su jornada laboral.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

Resultados alcanzados:

- Nº de beneficiarios totales: 810 (535 mujeres y 275 hombres)
- Ejecución presupuestaria: 890.049,31 € (59,3%)

Utilidad e impacto social:

En esta línea de ayudas se promueve la igualdad entre hombres y mujeres, ya que, para poder acceder a ellas, es necesario que las dos personas progenitoras trabajen, a tiempo completo, favoreciendo reparto de roles, la corresponsabilidad y el papel de la mujer en el mundo laboral, equiparándolo al del hombre.

Además, se tienen en cuenta los siguientes colectivos vulnerables: familias numerosas, familias monoparentales, unidades familiares con alguna persona en situación de dependencia severa, gran dependencia o discapacidad superior al 50% y unidades familiares con alguna persona víctima de violencia de género. En estos casos, se permite que las personas progenitoras se encuentren en reducción de jornada de hasta el 50%, o en un contrato parcial igual o superior al 50%. Esta medida es de gran ayuda para las familias que se encuentran en alguna de estas situaciones, ya que flexibiliza los requisitos para que puedan adaptar sus horarios a sus necesidades particulares. Reflejo de ellos es que, en 2025, el 47,16% de las personas beneficiarias corresponden a estos colectivos.



6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Personas beneficiarias de las ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años de edad	1.100	810

1.- Título Programa Subvencional

Ayudas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo (Decreto 27/2023)

2.- Norma Reguladora

DECRETO 27/2023, de 21 de febrero, de ayudas a las familias con hijas o hijos.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hervínculo BOPV)

DECRETO 27/2023, de 21 de febrero, de ayudas a las familias con hijas o hijos.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2023/02/2301073a.pdf>

ORDEN de 12 de marzo de 2025

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2025/03/2501297a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Mediante este Programa Subvencional, se conceden ayudas económicas a las familias con hijas o hijos a cargo. Se trata de ayudas mensuales de 200 euros mensuales desde 0 hasta cumplir 3 años y ayudas de 100 euros mensuales para familias con terceras o sucesivas hijas o hijos desde los 3 años hasta cumplir los 7. Además, se conceden ayudas extraordinarias de pago único por parto y adopción nacional múltiple y por adopción internacional. En caso de discapacidad o dependencia de la hija o hijo, las cantidades concedidas, se duplican. El objetivo del programa es apoyar a las familias, garantizar unos recursos mínimos a todas las familias con hijos e hijas y prevenir la pobreza infantil. El Programa Subvencional busca fortalecer el bienestar de las familias, la infancia y la adolescencia en el País Vasco.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

Nos centramos en los importes presupuestados y ejecutados en cada ejercicio, sin contabilizar las concesiones de años anteriores que continúan su ejecución normal, salvo aquellas que se hayan extinguido conforme a derecho.

2025/000751	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
Presupuestado	36.851.160	48.000.000	44.000.000	18.000.000	1.000.000	1.000.000	148.851.160
Autorizado	31.284.700	35.202.600	33.065.400	11.903.700	706.500	-	112.162.900
Disposiciones*	29.526.500	35.442.200	32.302.600	10.330.300	403.300	-	108.004.900
D/P	80,12%	73,84%	73,42%	57,39%	40,33%	-	72,56%
D/A	94,38%	100,68%	97,69%	86,78%	57,08%	-	96,29%

*Disposiciones del año 2025, no incluye disposiciones negativas ni ADO.

El Programa se ha desarrollado de manera ajustada a las previsiones realizadas, plasmados en los recursos Autorizados. El crédito presupuestado para 2025 asciende a 148,9 millones. Al comparar el presupuesto inicial con los importes autorizados (112,2 millones), se observa una reducción que responde

a que el escenario presupuestario incorporaba la previsión de una ampliación de la ayuda que finalmente no entró en vigor. Esto explica que los niveles autorizados sean inferiores a los presupuestados y también que la anualidad 2030, contemplada inicialmente, no tenga reflejo en la autorización.

Por su parte, las disposiciones alcanzan un elevado grado de ajuste respecto a los importes autorizados (96,29% en el conjunto del periodo), situándose de forma general en niveles próximos a estos.

No obstante, para la correcta interpretación de este indicador, debe considerarse que el importe dispuesto no incluye los ADOs de ejercicios anteriores (que afectan exclusivamente a 2025), derivados de ayudas ya concedidas que no pudieron abonarse antes del cierre presupuestario por distintas incidencias (como problemas en cuentas bancarias o suspensiones cautelares no resueltas en extinción), ni las disposiciones negativas, correspondientes a pérdidas del derecho a la ayuda dentro del mismo ejercicio, que revierten contablemente al crédito autorizado. Este último aspecto explica, en particular, que en 2026 la ratio D/A supere el 100%.

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Ayudas económicas por niños y niñas de 0 hasta cumplir los 3 años concedidas en 2023 y 2024 con pagos en 2025	34.436	33.576
Ayudas económicas por niños y niñas de 3 hasta cumplir los 7 años concedidas en 2023 y 2024 con pagos en 2025	5.617	5.423
Duplicación de ayudas por discapacidad igual o superior al 33 % o dependencia concedida en 2023 y 2024 con pagos en 2025	169	168
Ayudas económicas por niños y niñas de 0 hasta cumplir los 3 años que se concedan en 2025	14.461	14.321
Ayudas económicas por niños y niñas de 3 hasta cumplir los 7 años que se concedan en 2025	2.176	1.800
Ayudas por partos múltiple, adopciones nacionales múltiples, delegaciones de guarda para la convivencia preadoptiva múltiples, tutelas múltiples y adopciones internacionales simples y múltiples	237	231
Duplicación de ayudas por discapacidad igual o superior al 33 % o dependencia que se conceda en 2025	602	513

1.- Título Programa Subvencional

Ayudas económicas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo (Decreto 30/2015)

2.- Norma Reguladora

DECRETO 30/2015, de 17 de marzo, de las ayudas económicas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo, modificado por el Decreto 121/2018, de 30 de julio.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

- DECRETO 30/2015, de 17 de marzo, de las ayudas económicas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo, modificado por el Decreto 121/2018, de 30 de julio.

<http://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2015/03/1501448a.pdf03/1501448a.pdf>

- ORDEN de 12 de marzo de 2025, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se da a conocer la dotación presupuestaria de las actuaciones subvencionales en beneficio de las familias con hijos e hijas reguladas en los Decretos 30/2015, de 17 de marzo, y 27/2023, de 21 de febrero.

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2025/03/2501297a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Plazo de solicitud cerrado (derogado). Magnitudes correspondientes a expedientes pendientes de resolución, posibles modificaciones o resoluciones de recursos de alzada, duplicación de la ayuda concedida por discapacidad o dependencia. Mediante este Programa Subvencional, se conceden ayudas económicas a las familias con hijas o hijos a cargo. Se trata de ayudas de 400, 500 o 900 euros anuales según la renta familiar estandarizada y de distinto número de anualidades según se trate de primera, segunda, tercera o sucesiva hija o hijo. Además, se conceden ayudas extraordinarias de pago único por parto y adopción nacional múltiple y por adopción internacional. En caso de discapacidad o dependencia de la hija o hijo, las cantidades concedidas, se duplican. El objetivo del programa es apoyar a las familias, garantizar unos recursos mínimos a todas las familias con hijos e hijas y prevenir la pobreza infantil.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

Presupuesto: 474.200 euros.

Ejecución: 66.800 euros



6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Ayudas por primer hijo o primera hija	44	5
Ayudas por segundo hijo o segunda hija	95	4
Ayudas por tercer hijo o tercera hija o siguiente	78	2
Ayudas por partos múltiples, adopciones nacionales múltiples, delegaciones de guarda para la convivencia preadoptiva múltiples, tutelas múltiples y adopciones internacionales simples y múltiples	1	0
Duplicación de ayudas por discapacidad igual o superior al 33 % o dependencia	341	76

1.- Título Programa Subvencional

Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades en el ámbito de juventud

2.- Norma Reguladora

ORDEN de 18 de diciembre de 2024, de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se convocan y regulan las subvenciones a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades en el ámbito de la juventud para 2025

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

Norma reguladora y convocatoria:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/12/2406032a.pdf>

Resolución de concesión:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/11/2504679a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

El objetivo del programa es apoyar la ejecución de programas anuales de actividades de ámbito supraterritorial impulsadas por asociaciones juveniles o entidades cuya finalidad sea la promoción y mejora de la calidad de vida de la juventud, la ejecución de iniciativas para la promoción de la educación en el tiempo libre, la ejecución de cursos de dinamizadores/as socioculturales organizados por escuelas de animación sociocultural y la ejecución de actividades concretas de promoción y mejora de la calidad de vida de la juventud vasca realizadas por entidades radicadas en la Comunidad Autónoma Vasca, cuyos objetivos y contenidos posean un carácter innovador o tengan impacto social.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

En el ejercicio 2025, la Dirección de Juventud ha registrado 99 solicitudes de subvención. De ellas 80 han obtenido subvención, 7 han desistido de la solicitud presentada y 12 han sido desestimadas por varias razones (no realizarse en 2025, no tratarse de entidades sin ánimo de lucro, no alcanzar la autofinanciación mínima que se exigía en la convocatoria o tratarse de actividades excluidas del ámbito de aplicación de la convocatoria o que no se corresponden con los ámbitos de actuación de la Dirección de Juventud).

El grado de cumplimiento se considera adecuado ya que la magnitud del programa presupuestario era de 75 y se han subvencionado 80 proyectos. Asimismo, el importe total de las subvenciones adjudicadas asciende a 794.462,00 euros, importe que representa el 99,31% de la dotación económica asignada (800.000 €).



Tales actividades subvencionadas se consideran útiles y necesarias para potenciar la actuación del asociacionismo juvenil, en general, y cuantas actividades y programas tengan cabida en las áreas subvencionales, en particular, que hemos descrito anteriormente.

En tal sentido, se considera alto el impacto social que tales actividades suponen respecto a la promoción, el desarrollo personal y la integración de las personas jóvenes en la sociedad.

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Nº subvenciones concedidas	75	80

1.- Título Programa Subvencional

Subvenciones para el desarrollo de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil

2.- Norma Reguladora

ORDEN de 14 de febrero de 2025, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se realiza la convocatoria y se establece el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo, en el año 2025, de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hervínculo BOPV)

Norma reguladora y convocatoria:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/03/2501218a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

El objetivo del programa es apoyar la ejecución de programas anuales de actividades de ámbito supraterritorial impulsadas por asociaciones juveniles o entidades cuya finalidad sea la promoción y mejora de la calidad de vida de la juventud, la ejecución de iniciativas para la promoción de la educación en el tiempo libre, la ejecución de cursos de dinamizadores/as socioculturales organizados por escuelas de animación sociocultural y la ejecución de actividades concretas de promoción y mejora de la calidad de vida de la juventud vasca realizadas por entidades radicadas en la Comunidad Autónoma Vasca, cuyos objetivos y contenidos posean un carácter innovador o tengan impacto social.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

En el ejercicio 2025, la Dirección de Juventud registró 16 solicitudes de subvención. De ellas 12 han obtenido subvención y 4 han sido desestimadas por varias razones (no alcanzar la autofinanciación mínima que se exigía en la convocatoria o no realizar las actividades de forma conjunta con grupos de jóvenes de otras regiones o estados de la Unión Europea).

El importe total de las subvenciones adjudicadas ascendió a 145.000 euros, importe que representaba el 100 % de la dotación económica destinada (145.000 €).

Es obvio que todas las actividades cumplen el objeto de la orden, la filosofía con la que nació, esto es, ser instrumento, uno más, que trabaje por potenciar la integración de las personas jóvenes a través, en este caso, de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil desde la propia iniciativa de las entidades solicitantes quienes tienen libertad e iniciativa creativa plenas para planificar y organizar cualquier actividad o programa. Son, sin duda, actividades que nacen desde la verdadera iniciativa de los ciudadanos asociados en diferentes entidades, al asumir que la movilidad de los jóvenes es esencial para fomentar el sentimiento de pertenencia europea, y a través del desarrollo de capacidades, habilidades y competencias, favorecer su inserción social y profesional.



Así, las actividades subvencionadas se consideran útiles y necesarias para promocionar y desarrollar programas y servicios dirigidos a la juventud, en general, y la movilidad juvenil, en particular, que hemos descrito anteriormente. En tal sentido, se considera alto el impacto social que tales actividades suponen respecto a la promoción, el desarrollo personal y la integración de las personas jóvenes en la sociedad.

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Nº subvenciones concedidas	14	12

1.- Título Programa Subvencional

Subvención para el desarrollo de proyectos de cooperación dentro del programa Juventud Vasca Cooperante

2.- Norma Reguladora

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, del Director de Juventud y Emancipación, por la que se convoca, para el año 2025, a entidades de cooperación al desarrollo para la presentación de proyectos para el programa «Juventud Vasca Cooperante».

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hervínculo BOPV)

Norma reguladora y convocatoria:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/12/2405945a.shtml>

Resolución de concesión:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501817a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Es una subvención dirigida a las ONGD del País Vasco para la presentación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo. El programa tiene como objetivo la sensibilización de la juventud vasca hacia los valores de solidaridad y participación. Las ONGD reciben 1.000 euros por cada persona cooperante que tome parte en los proyectos presentados, al objeto de sufragar parcialmente los gastos de estancia y manutención de la persona joven voluntaria seleccionada en el programa Juventud Vasca Cooperante.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

Se presentaron 22 proyectos de cooperación y tramitaron su solicitud 147 personas, de las cuales finalmente participaron 51. Las personas seleccionadas han participado durante los tres meses de verano en proyectos de cooperación en 9 países de América y África.

En 2025 participaron un total de 31 ONGD en el programa.

Con relación a la ejecución presupuestaria, el crédito de la partida ascendía a 100.000 euros, de los cuales, han sido ejecutados 51.000 euros.

Respecto de la utilidad e impacto social del programa, se considera que es elevado, a la vista de la información recogida por parte de las personas jóvenes. En los cuestionarios realizados a las personas participantes, se preguntó sobre su grado de acuerdo con las siguientes frases, donde se puede ver la valoración de las mismas:



Gracias al programa JVC he podido conocer y participar en proyectos de cooperación para el desarrollo	8,4
Participar en el programa JVC me ha servido para vivir in situ una experiencia en materia de cooperación para el desarrollo	8,8
El programa JVC ha favorecido a que esté más sensibilizado o sensibilizada en acciones en materia de cooperación para el desarrollo	9,6
El programa JVC ha favorecido a que tenga una mirada más empática hacia las personas y las realidades desde otros territorios.	9,6
En la misma línea, las ONGD también han valorado positivamente el grado de cumplimiento de los objetivos del programa:	
En qué grado crees que se han cumplido los objetivos del programa	9,4
Por todo ello, el grado de cumplimiento se considera adecuado, dado que el programa cumple con los objetivos inicialmente planteados y que su impacto social es elevado.	

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
ONGD participantes	40	31

1.- Título Programa Subvencional

Subvenciones para jóvenes en el programa Juventud Vasca Cooperante

2.- Norma Reguladora

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, del Director de Juventud y Emancipación, por la que se convoca el programa «Juventud Vasca Cooperante», para el año 2025.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

Norma reguladora y convocatoria:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/12/2405945a.pdf>

Resolución de concesión:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/07/2503266a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

El programa subvencional tiene por objetivo facilitar el desplazamiento de un máximo de 100 personas jóvenes, de entre 22 y 30 años, a determinados países y proyectos de cooperación seleccionados en virtud de lo dispuesto en la Resolución que regula anualmente la presentación de proyectos (Resolución de 17 de diciembre de 2025, del director de Juventud y Emancipación, por la que se convoca, para el año 2025, a entidades de cooperación al desarrollo para la presentación de proyectos para el programa «Juventud Vasca Cooperante»)

El objeto del presente programa es sensibilizar a la gente joven de Euskadi en acciones de cooperación en países del sur y fomentar en la juventud vasca una cultura de solidaridad entre los pueblos y las culturas. Para ello, esta línea subvenciona el viaje de las personas hasta destino, así como el seguro de viaje y gastos de visado.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

Se inscribieron 147 jóvenes y finalmente fueron 51 los participantes. Intervinieron un total de 31 Organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 11 de ellas de Euskadi y 20 en los países de destino. Se llevaron a cabo 22 proyectos de cooperación en un total de 9 países de América y África.

Este año han participado 51 jóvenes. Este dato se considera bueno si se tiene en cuenta que la población destinataria del programa es cada vez menor.

En 2025 se siguió haciendo una encuesta cuantitativa a las personas jóvenes. De estas encuestas se ha obtenido que las personas jóvenes participantes han valorado con un 8,28 el programa de forma global. Es decir, las personas valoran el programa con un notable.

Respecto de la utilidad e impacto social del programa, se considera que es elevado, a la vista de la información recogida por parte de las personas jóvenes. En los cuestionarios realizados a las personas

participantes, se preguntó sobre su grado de acuerdo con las siguientes frases, donde se puede ver la valoración de las mismas:

Gracias al programa JVC he podido conocer y participar en proyectos de cooperación para el desarrollo	8,4
Participar en el programa JVC me ha servido para vivir <i>in situ</i> una experiencia en materia de cooperación para el desarrollo	8,8
El programa JVC ha favorecido a que esté más sensibilizado o sensibilizada en acciones en materia de cooperación para el desarrollo	9,6
El programa JVC ha favorecido a que tenga una mirada más empática hacia las personas y las realidades desde otros territorios.	9,6

En la misma línea, las ONGD también han valorado positivamente el grado de cumplimiento de los objetivos del programa:

En qué grado crees que se han cumplido los objetivos del programa	9,4
---	-----

Por todo ello, se considera que el programa cumple con los objetivos inicialmente planteados y que su impacto social es elevado.

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Jóvenes participantes en el programa	100	51

1.- Título Programa Subvencional

Programa Emantzipa de emancipación juvenil

2.- Norma Reguladora

DECRETO 191/2023, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas al Programa Emantzipa de emancipación juvenil.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

Norma reguladora

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2023/12/2305769a.pdf>

Convocatoria

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/03/2501420a.pdf>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

El Programa Emantzipa se establece como un programa subvencional consistente en el pago de una cuantía mensual destinada a favorecer el inicio o consolidación de procesos de emancipación de personas jóvenes.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

Durante el año 2025, el programa asignó un total de 4.589.400 euros, distribuidos de la siguiente manera: 736.500 € en Álava, 2.394.000 € en Bizkaia y 1.458.900 € en Gipuzkoa.

Durante la segunda convocatoria del programa Emantzipa se presentaron 3.928 solicitudes, de las cuales 2.669 fueron aprobadas. Correspondieron a Bizkaia el 52% de las mismas, a Gipuzkoa el 31,8 % y el 16,1 % a Araba.

En cuanto a la distribución por género, el 59% de las personas solicitantes son mujeres y el 41% hombres. La edad media de las personas solicitantes fue de 26,8 años.

6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Número de ayudas concedidas	10.000	2.669

1.- Título Programa Subvencional

Ayudas para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración (línea TEC).
Ayudas para actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural (línea LOC)

2.- Norma Reguladora

ORDEN de 18 de junio de 2025, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales y Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV, para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, y se efectúa su convocatoria para el año 2025.

3.- Publicación Norma Reguladora, Convocatoria y Resolución de concesión (Hipervínculo BOPV)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/07/2503010a.shtml>

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/10/2504555a.shtml>

4.- Breve descripción y objetivos del Programa Subvencional

Es objeto de estas ayudas impulsar la intervención social que se realiza desde las entidades locales y a iniciativa de las mismas, con el fin de apoyarlas en materia de inmigración y convivencia intercultural.

El programa subvencional tiene dos líneas de subvención, cada una de ellas con los siguientes objetivos:

- La línea TEC financiará el mantenimiento de la contratación de personal técnico en inmigración que, en alguna de las anteriores convocatorias de estas ayudas, haya sido objeto de subvención y haya estado vigente en el ejercicio 2024. La partida que se destina a esta línea es de 480.000,00€.
- La línea LOC financia la elaboración, ejecución o evaluación de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural. La partida que se destina a esta línea es de 850.000,00€.

5.- Resultados alcanzados, ejecución presupuestaria y utilidad e impacto social. (Se incluirán, así mismo, la relación de medidas recogidas, en su caso, en el programa subvencional, para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres y hacia los colectivos minorizados, así como para promover la conservación del patrimonio natural).

- Fortalecimiento del mecanismo de coordinación entre gobierno y municipios para el trabajo por la acogida y la integración (línea TEC).
En 2025, han sido subvencionados 15 puestos de personal técnico de inmigración en 10 entidades públicas, por un importe de 407.500,00 euros.
- Establecimiento de los medios de apoyo técnico y financiero para el trabajo municipal en el ámbito de la interculturalidad (línea LOC).
En 2025, de las 45 solicitudes presentadas, se ha subvencionado a 42 entidades, por un importe de 850.000 euros.



6.- Resultado indicadores Plan Estratégico de Subvenciones

<u>Indicador</u>	<u>Previsión</u>	<u>Resultado</u>
Nº de entidades (TEC 2025)	11	10
Nº de entidades (LOC 2025)	35	42